

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora solicitó la práctica de medidas cautelares.

En la fecha, **2 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PARA EL COBRO DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE JUSTICIA
DEMANDANTE: YADIRA SOTELO DELGADILLO C.C. 41.777.698
DEMANDADOS: FABIO BEDOYA GIRALDO C.C. 16.679.853
LUZ MARY BEDOYA GIRALDO C.C. 30.277.791
BLANCA LIBIA GIRALDO VELÁSQUEZ C.C. 24.278.486
LUZ ESTELLA RESTREPO C.C. 30.303.859
RADICADO: 1700140030102020-00306-00

Auto de medidas No. 0242-2023

Conforme la constancia secretarial, el Despacho accederá al decreto de medidas sobre los bienes de titularidad de los demandados, no obstante, en cuanto a la solicitud de embargo de las cuentas bancarias, se evidencia que no se determinan las entidades frente a las cuales pretende materializarse la medida, información que, conforme el artículo 83 del Código General del Proceso, deberá ser precisada para efectos del decreto de ésta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-8363** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, adjudicado en sucesión a **FABIO BEDOYA GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **16.679.853**, **LUZ MARY BEDOYA GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **30.277.791**, **BLANCA LIBIA GIRALDO VELÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía No. **24.278.486** y de **LUZ ESTELLA RESTREPO** con cédula de ciudadanía No. **30.303.859**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Parágrafo: **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de embargo de cuentas bancarias de los demandados, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de las medidas.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 del 03 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80f280774dba80a84f6d6dd5ee2514d157df80e659e87670078c287bfa8c5d6**

Documento generado en 02/08/2023 08:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>